

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de marzo de 1982.-

Visto este expediente N°S-202/82 caratulado "Juzgado Civil N° 10 s/reclamo por falta de reparación de máquinas de escribir",

Considerando:

Que el señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil elevó a este Tribunal el oficio librado el 8 de febrero ppdo. por el titular del Juzgado Civil N°10, en el que este pone de manifiesto "la renuencia evidenciada por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial, en proveer a la reparación de cuatro máquinas de escribir, pese a las sucesivas notas cursadas desde agosto del año proximo pasado", acompañando copias de los oficios librados con tal finalidad con fechas 7 de agosto de 1980 y 17 y 23 de diciembre de 1981, "peticionando se arbitren los medios que hubieren menester para dar solución al problema" (fs. 1/5).-

Que habiéndose formado las correspondientes actuaciones de Superintendencia ante el reclamo interpuesto por el señor Juez se dispuso la producción de un amplio informe del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros dependencia a cuyo cargo se encuentran los trabajos a los que alude el señor magistrado reclamante, el que corre agregado a partir de fs. 8, como actuación de ese registro bajo el N° 07545.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que de la detallada información producida por el Departamento responsable, se concluye que las 6 máquinas a las que / alude el oficio del 7 de agosto de 1980 fueron reparadas oportunamente mediante las órdenes de trabajo emitidas el 2 de septiembre de aquel año, con constancia de cumplimiento el día 12 y conformidad definitiva fechada el día 15 del mismo mes, que de las cuatro máquinas mencionadas en los oficios fechados el 17 y 23 de diciembre de 1981, que no constituyen reiteración del librado el 7 de agosto del año anterior, de dos de ellas consta su reparación con conformidad definitiva, entre los meses de abril y mayo de // 1981, simultáneamente con la de otras máquinas del mismo Juzgado en cumplimiento de un requerimiento ingresado el 3 de marzo de / 1981, pero no consta la reparación de cuatro máquinas identificadas en sus oficios por el magistrado, con posterioridad a la fecha de los mismos.

Que teniendo en cuenta que se trata de un requerimiento que data de la segunda quincena del mes de diciembre, mediando la feria judicial del mes de enero y el recargo de tareas a que se encuentra sometido el Departamento responsable, no se advierte una demora significativa en el cumplimiento de los trabajos solicitados que dé lugar a la intervención de esta Secretaría.-

SE RESUELVE:

- 1º) Tener presente el reclamo interpuesto por el titular del Juzgado Nacional en lo Civil N° 10 y hacer saber al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros que deberá proceder a la verificación del estado y oportuna reparación, de las máquinas de escribir a las que se refieren los oficios fecha

////////////////////////////////////

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////

dos el 17 y 23 de diciembre pasado.-

Hágase saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Cívil, con copia de lo actuado y pase al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros para su cumplimiento y ulterior trámite.-

G.



EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION